

Sobre la de los Sres. Rojas y Esponda, para que despues de la palabra "trigo," del artículo 30, se pusiera:

"Excepto en Chiapas introduciéndose por Llanos, y pagando el doce por ciento aforada la arroba á cuatro reales, y que el Estado pudiera imponer otros trece pesos mas para sus propios gastos."

Que propone se apruebe reduciéndola á solo estas palabras;

"Excepto en el Estado de las Chiapas."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y dos señores.

El Sr. Zerecero, hizo la siguiente proposicion:

"La votacion que se hizo en la sesion de ayer, sobre el dictámen de la comision de hacienda, fué solo en lo general."

Que admitida á discusion la retiró su autor.

Hizo tambien esta otra:

"Se prohibe la introduccion de mantas crudas, cualquiera que sea su procedencia aunque no sean de las conocidas con el nombre de americanas ó inglesas."

Declarada urgente, fué desechada.

Siguió la discusion de los dictámenes expresados.

Sobre la adicion de los Sres. Baranda, Llano, Rejon, Quintana y Fajardo, reducida á que se permita la introduccion de harinas extranjeras en Yucatán, pagando por cada barril de ocho arrobas, introducido por buque nacional cinco pesos y siete si se verifica en extranjero, que concluye proponiendo sea aprobada; reduciéndose á estos precisos términos:

"Excepto en Yucatán," y que se suprima la parte nona del artículo 30 del proyecto de aranceles."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y cinco señores contra dos. Y se aprobó por unanimidad de cuarenta y ocho, que la compusieron todos los primeros, con mas los señores de la negativa y el Sr. Blanco.

Sobre la de los Sres. Escandon, Esnaurrizar, Tames y Tornel, relativa á que se prohiban los tejidos ordinarios de lana y algodón, que propone se desapruebe esta primera parte de dicha adicion.

Declarado no ser de gravedad fué aprobado.

Sobre la segunda parte de la mencionada adicion de los mismos señores, reducida á que se prohiban los sombreros de lana mezclada con algodón, que propone se apruebe en los mismos términos.

Declarado suficientemente discutido: hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra cuatro. Y se aprobó por cuarenta y un señores contra cinco, aprobaron todos los primeros y reprobaron todos los segundos, con mas el Sr. Argüelles.

Continuó la discusion del dictámen de la misma comision, que quedó suspenso en la sesion extraordinaria del dia de ayer, sobre la adicion del Sr. Llano y socios para que se prohiba la introduccion de mantas; por la redaccion que despues de la primera proposicion del mismo que quedó aprobada en dicha sesion, propone se haga á las partidas 7^a y 8^a de la página 41 del proyecto de aranceles.

"Partida 1^a Lienzos blancos y crudos de algodón de cualquiera clase, nombre y procedencia, hasta de una vara de ancho, vara, un real seis granos."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cincuenta y un señores contra el Sr. Espejo. Y se aprobó por unanimidad de cincuenta y dos señores, que la compusieron todos los anteriores, incluso el señor de la negativa.

"Parte 2^a Idem, idem, hasta una y tercia vara, vara, un real nueve granos."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y dos señores, que la compusieron todos los de la anterior votacion.

Estas dos partidas anteriores con las que siguen, fueron las reservadas en la sesion extraordinaria del 12 del corriente para tratarse por separado, y se entró desde luego á la discusion de las que faltaban en la letra P. y S., del capítulo 5^o del referido arancel.

La de la P. que dice:

"1^a Paños de todas calidades, hasta de una y media varas, vara, diez y siete reales; se le suprimieron las palabras "de todas calidades," subrogándolas con las de: "finos de primera."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra seis. Y se aprobó por cuarenta contra ocho: aprobaron todos los primeros y reprobaron todos los segundos, con mas los Sres. Rejon y Villegas, que se separaron de los primeros.

La 2^a que dice:

"Idem, idem hasta dos varas, vara, veinte reales."

Se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por treinta y nueve señores contra siete.

La de la S., que dice:

"Sombreros de lana extranjera, cada uno veinte reales. En lugar de la palabra "extranjera," se le puso "extranjeros."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y un señores.

Como propuso la comision, quedó acordado que en lugar del capítulo 4^o

que retiró, se trascribiera la ley vigente de 10 de Mayo de 1826.

A mocion del Sr. Gondra, quedó tambien acordado que una comision llevase este asunto al senado, para la que se nombró á los Sres. Tagle, Villegas y Huaris.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia, la exposicion del C. José María Canchola, oficial 2^o que fué de la estinguida secretaría del tribunal de minería, en que hace presente el despojo que ha sufrido de la primera plaza de oficial que le correspondia en el nuevo establecimiento de dicha oficina, y pide se le declare cesante y que se le paguen sus sueldos vencidos; á la inspectora, la del C. Rafael Rendon, portero de la seccion de hacienda de la contaduría mayor, en que pide se le declare deber gozar el sueldo de seiscientos pesos anuales que disfrutaba por igual destino en la secretaría de relaciones; y á la que entiende en el arreglo de la oficina de redaccion, la del C. Felix Cardena, oficial 3^o, cesante de la extinguida renta de pólvora, para que se le ocupe en aquella oficina, respecto á la escasez de manos que tiene, y á serle graboso y perjudicial á su salud tener que ir á desempeñar los trabajos que se le han encomendado en la fábrica de puros y cigarros de esta capital.

Dadas las dos de la tarde se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

Carlos García, presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 17 de Mayo de 1827.

Leida y aprobada el acta anterior, se puso á discusion el dictámen de la

primera comision de hacienda, sobre las variaciones hechas por el senado en el capítulo 1.º del arancel de aduanas marítimas.

"Artículo 1.º Se aprueba la adición del senado hecha al artículo 2.º del capítulo 1.º, que dice:

"Después de la palabra, *contrabando: y á perseguir en juicio los fraudes é infracciones de ley que advirtieren*"

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

"2.º Se aprueba la redacción del artículo 4.º que dice:

"Queda abolido el decreto de anclaje, y á todo buque de cualquiera nacion que por cualquiera motivo arribe á nuestros puertos, se le cobrará diez y siete reales por tonelada, de los cuales se cederán dos á los Estados á que pertenezcan los puertos para indemnizarlos de los gastos á que se les obliga por el artículo 1.º de esta ley, el que deberá terminar donde concluye este período: *a que pertenezcan los puertos.*"

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

"3.º No se aprueba el artículo 5.º intercalar del senado, que dice:

"Si los dos reales de que habla el artículo anterior no bastaren para indemnizar á los Estados respectivos el deficiente se cubrirá de preferencia por la hacienda pública de la federación."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

"4.º Se aprueba la redacción del artículo 6.º, que dice:

"Cualquiera buque que fondeé en puerto de la República sin objeto de embarcar ó desembarcar artículos de comercio, y solo por remediar ó evitar avería, ó por abastecerse de víveres para su tripulación, será admitido por el tiempo muy preciso para socorrer su necesidad sin perjuicio del manifiesto y visitas de guardas que correspondan, si fuere mercante, siendo además tratado según lo sean los de la República en los puertos respectivos, cobrándoles los derechos establecidos."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

"5.º Se aprueba la adición intercalar al artículo 7.º, que dice:

"Después de la palabra *documentos: rubricados precisamente por el interventor ó interventores de los Estados que se hallen en el puerto.*"

También se aprueba la adición final del mismo artículo, que dice:

"*La obligación de presentar el manifiesto en el acto de fondear, regirá á los seis meses de publicado este arancel.*"

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra tres. Y fué aprobado por cuarenta y tres señores contra uno, aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Villegas y Aranda, y reprobó solo el Sr. Guerrero.

"6.º Se aprueba el artículo intercalar del senado, señalado con el número 9, variado en los siguientes términos:

"Cualquiera género, fruto ó efecto que conste en el manifiesto, pagará los derechos prescritos en este arancel, aunque no conste su importación."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintisiete señores

res contra once. Y se aprobó por veintiocho señores contra diez y seis.

El Sr. Llano, hizo esta proposición:

"Suplico á la cámara, se sirva prorogar la presente sesión hasta las 9 de la noche."

Y así se acordó.

El Sr. Olaguibel, presentó á este artículo la siguiente adición:

"A no ser que justifiquen no haber habido fraude en la falta."

Que declarada de obvia resolución y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué desechada por veintitres señores contra quince.

Los Sres. Gondra, Güido, Dominguez, Quintana, Llano, Fajardo, Pacheco, Bocanegra y Tornel, presentaron la siguiente adición al artículo 35 del proyecto, que dice:

"Monumentos y objetos preciosos que deben conservarse en el Museo Nacional."

Que declarada de obvia resolución, y adoptada por la comisión, se puso á discusión y quedó esta suspensa, anunciándose que continuaría á primera hora en la sesión ordinaria del día siguiente.

Se levantó la sesión.

Carlos García, presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sábas Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

ordinaria del día 18 de Mayo de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se leyeron los extractos de las discusiones habidas en los dictámenes de

la segunda comisión de hacienda, sobre que los Estados tienen facultad para dictar las leyes conducentes á evitar el fraude ó contrabando de tabacos, y de la primera del mismo ramo, relativa á asignación de cógrua al gobernador y secretario de la mitra de Sonora, que fueron aprobados.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones:

En que trascribe una manifestación del Excelentísimo señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos del Norte América, relativa á modificar algunos artículos del tratado de amistad, comercio y navegación, que se concluyó y firmó en esta capital el 16 de Junio de 1826. A la comisión de relaciones.

De la de guerra:

En que acompaña 74 ejemplares del decreto relativo á la extinción de la compañía de alabarderos. Que se repartan.

De la de justicia:

En que acompaña una instancia del C. Rafael Humana, en que solicita dispensa de edad para entrar en la administración de sus bienes. A la comisión de justicia.

De la del congreso de México:

En que trascribe la siguiente iniciativa:

"Que la cámara se sirva suspender cualquier resolución sobre el decreto num. 7 de la legislatura de este Estado, mientras oye las razones en que lo fundó, cuya exposición la dirigirá dentro de tres días." A las comisiones que han entendido en el asunto.

De la del de Puebla:

En que acompaña una exposición de aquella legislatura, reducida á que se deseche la proposición del Sr. Rejon, que trata de que los Estados no puedan imponer mas de un cinco por ciento de derecho de consumo á los efectos nacionales. A la primera de hacienda.

De la del de Jalisco:

En que avisa haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella legislatura el 30 del pasado, y abierto las suyas el 1º del actual la comision permanente. De enterado.

De la del gobierno de Michoacan;

En que remite con arreglo á la parte 8ª del artículo 161 de la constitucion federal, la nota estadística de aquel Estado. A la en que están las de igual clase.

En que acompaña el decreto núm. 36 expedido por aquella legislatura. A la de puntos constitucionales.

Se leyó la minuta del decreto sobre asignacion de cóngrua al gobernador de la mitra de Sonora, y quedó aprobada.

Fué puesto á discusion el artículo 35 del proyecto de aranceles de aduanas marítimas, que dice:

Se prohíbe bajo la pena de comiso, la exportacion de oro y plata en piedra y polvillo."

Los Sres. Pacheco, Auriolos, Llano y Gondra, hicieron la siguiente adición:

"La semilla de la cochinilla."

Que fué admitida y adoptada por la comision.

El Sr. Argüelles, hizo la que sigue:

"No comprendiéndose en esta prohibicion la piedra y polvillo, siempre que su exportacion en pequeño, tenga por objeto enriquecer los gabinetes de los sabios, á juicio y ciencia del gobierno general, con cuya licencia podrán extraerse, pagando los derechos correspondientes"

Que sucedió lo mismo que con la anterior, en cuya virtud, agregada la adición de los Sres. Gondra y socios, que consta inserta en la sesion extraordinaria

de la tarde del dia anterior, cuya discusion quedó pendiente en la misma, vino á quedar el referido artículo con la siguiente redaccion:

"Se prohíbe bajo la pena de comiso, la exportacion de oro y plata en piedra y polvillo, monumentos y antigüedades mexicanas, la semilla de la cochinilla, no comprendiéndose en esta prohibicion, la piedra y polvillo, siempre que su exportacion en pequeño, tenga por objeto enriquecer los gabinetes de los sabios, á juicio y ciencia del gobierno general, con cuya licencia podrán extraerse pagando los derechos correspondientes."

Y fué dividido por partes para votarlo.

La primera que comprende desde las palabras, "Se prohíbe," hasta la de "polvillo," se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra siete. Y se aprobó por veintinueve señores contra veintiseis.

La segunda, que comprende desde la palabra "monumentos," hasta la de "mexicanos," se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra cinco. Y se aprobó por la de cuarenta y tres contra once.

La tercera, que comprende desde la palabra, "no comprendiéndose" hasta la de "correspondientes," se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra nueve. Y se aprobó por cuarenta y un señores contra doce; aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Bejon, Blanco y Liceaga, que se unieron á los segundos para reprobar.

La cuarta, que comprende desde las palabras "la semilla," hasta la de "cochinilla," se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y tres señores.

Continuó la discusion sobre las variaciones hechas por el senado en el capítulo 1º de aranceles.

"Artículo 7º Se aprueba la adición al artículo 12 intercalar, despues de la palabra, "interventor," «ó interventores.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y ocho señores. Y se aprobó por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Esnaurrizar y Gandarilla.

"Artículo 8º Se suspendió la discusion.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de gobernacion, la solicitud del C. José Mariano Covarrubias y Guzman, relativa á que se le dispense la edad para poderse recibir de escribano, etc.

El Sr. Tagle, pidió que constara en el acta, habia invitado á los individuos de la comision de gobernacion para que dijeran si desde el principio de las sesiones no les ha estado suplicando, casi diariamente, que despacharan el asunto relativo á extranjeros, que está en revisión, y que dichos señores contestaron, que así habia sido, mas que no habian podido despachar por lo difícil del asunto.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

Carlos García, presidente.—Isidr Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabs Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 18 de Mayo de 1827.

Leida y aprobada el acta anterior, con tinuó la discusion del artículo 8º so-

TOMO IV.—26.

bre las variaciones hechas por el senado en el capítulo 1º de aranceles de aduanas marítimas, que quedó pendiente en la ordinaria de este dia, y dice:

"Se repiten los artículos 8º y 9º aprobados por esta cámara."

Declarado suficientemente discutido el 8º hubo lugar á votar por treinta señores contra nueve. Y quedó reprobado á virtud de no haber habido las dos terceras partes de sufragios, pues estuvieron por la afirmativa veinticuatro señores y por la negativa quince.

El 9º incluso tambien en este artículo, lo retiró la comision.

"Artículo 9º Se aprueba la adición intercalar al artículo 13, despues de la palabra "administrador," que dice: "interventor ó interventores."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

"Artículo 10. Se aprueba la variacion hecha por el senado en el artículo 18, que dice:

"El importador es responsable del total adeudo de derechos, el cual se dividirá por mitad, debiéndose pagar la primera en el puerto dentro de noventa dias despues de la descarga, y la segunda, á los noventa dias de cumplido el plazo anterior en el mismo punto, en la tesorería general ó en las comisarías á que pertenezcan los puertos por donde se hubiere hecho la introduccion."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

"Artículo 11. En el artículo 20 se suprimirá la palabra "respectivamente" y las desde "y si dentro," hasta la de "adeudo."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y dos señores.

"Artículo 12. Se aprueba el artículo intercalar del senado, señalado con el número 19, que dice:

"Los efectos importados ántes de que se ponga en práctica esta ley, quedan sujetos al pago de derecho de internacion actual establecido, y el gobierno tomará las medidas necesarias para hacer efectivo el cobro."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Silioco.

"Artículo 13. Se reprueba el artículo adicional del senado, señalado con el número 21, que dice:

"Si ántes de pagarse los derechos, se reembarcaren algunos efectos por invendibles, se afianzarán los que debieran pagar si se introdujesen, hasta que se haga constar haberse introducido legalmente á otra parte, en cuyo caso se cancelarán las fianzas, y en contrario, se hará efectivo el cobro de los derechos afianzados."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

"Artículo 14. Se insiste en el artículo 22, en la parte suprimida por el senado, que dice:

"Y del resto se aplicará la octogésima parte á beneficio del Estado donde se halle la aduana."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores,

que la compusieron todos los de la anterior votacion.

"Artículo 15. Se aprueba la adición intercalar del artículo 24, despues de las palabras "confesion del reo," que dice: "ó otra prueba legal."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, que la compusieron los mismos de la votacion del artículo 13.

"Artículo 16. Se aprueba la adición intercalar al artículo 27, despues de la palabra "alteracion, que dice: "gravosa al comercio," enmendándose al mismo tiempo el equívoco que aparece en la palabra "particularmente," con la que debe ser, que es la de "parcialmente."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, que la compusieron todos los expresados.

Artículo 17. Lo retiró la comision.

Segundo dictámen sobre las variaciones hechas por el senado en el capítulo 2.º de aranceles.

"Artículo 19. Se aprueba la adición hecha por el senado en el artículo 29, que dice despues de la palabra Yucatan: "y territorios de las Californias."

Declarado suficientemente discutidos hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

"2.º Se repite el artículo 30 en estos términos:

"Los géneros, frutos y efectos extranjeros que se introduzcan por las aduanas fronterizas del Estado de las Chiapas, adeudarán los mismos derechos señalados para Yucatan."

Declarado suficientemente discutido

hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y tres señores contra el Sr. Romero.

A mocion del Sr. Dominguez, se acordó, que este asunto lo llevase una comision al senado, para la que fueron nombrados los Sres. Tagle, Tames y Pacheco.

Se levantó la sesion.

Carlos García, presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sábas Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

ordinaria del día 19 de Mayo de 1827

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que acompaña dos expedientes promovidos por las instancias de Andrés Cornaro y Adolfo Mattaessen, en solicitud de cartas de naturalizacion. A la comision de gobernacion.

De la de relaciones:

En que acompaña el plan de arreglo de la secretaría del establecimiento de minería. A la de gobernacion.

De la de hacienda:

En que acompaña ochenta ejemplares del estado de ingreso, egreso y existencia de caudales de la tesorería general de la federacion, correspondiente al mes de Febrero último. Que se repartan.

De la del congreso de México:

En que acompaña una exposicion de aquella legislatura, reducida á que se deseché el dictámen de las comisiones de gobernacion y primera de hacienda unidas de esta cámara, relativo á que el de-

creto núm. 7 de aquella asamblea se declare contrario á la acta constitutiva, constitucion y leyes generales. A las que han entendido en este asunto,

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Tornel y Leon, que dice

"Pedimos á la cámara, que haya sesiones extraordinarias en la mañana y noche del próximo domingo."

La retiraron sus autores.

Del Sr. Olloqui, concebida en esta forma:

"Habrà sesion extraordinaria esta noche por dos horas, comenzando á las seis, en la que se despacharán los asuntos que estuvieren pendientes á juicio del señor Presidente."

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Se dió segunda lectura á la que sigue.

Del Sr. Blasco, que tuvo la primera en 16 del corriente, y dice:

"En los periódicos ministeriales se insertarán á la letra los acuerdos de las cámaras y los nombres de los individuos que hubieren votado en cada sentido; á cuyo efecto, las secretarías de aquellas, pasarán las constancias respectivas."

Declarada de obvia resolucion se tomó inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra siete. Y se aprobó por cincuenta y cinco señores contra uno, aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Evia, Llano, Guerrero, Herrera (D. Joaquin,) Navarro, Berruecos, Leon y Romero (D. Juan José, y reprobó solo el Sr. Gondra.

Fueron puestos á discusion los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra:

Sobre el acuerdo del senado, relativo al nombramiento de generales de brigada, que concluye proponiendo se apruebe dicho acuerdo, que dice:

"El nombramiento de generales de brigada, puede recaer en coreneles efectivos aunque no sean graduados de aquel empleo."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y cuatro señores.

De la seccion del gran jurado:

Sobre la acusacion hecha por el Sr. Tames contra el secretario de justicia, por haber nombrado juez de distrito á D. José María Eredia, que concluye proponiendo se archive este expediente.

Fué aprobado.

De la segunda comision de hacienda:

Sobre peajes.

El Sr. Blasco, hizo la siguiente proposicion:

"Se suspende la discusion del dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre peajes hasta que se concluya la discusion del dictámen de la primera del mismo ramo, sobre exportacion de plata pasta;" admitida á discusion, fué desechada.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar en lo general, por cuarenta y un señores contra siete.

Se entró á la particular de sus artículos:

"1.º Siempre que los individuos que tienen capitales impuestos sobre los peajes establecidos en los caminos que administraba el consulado en México, se convingan en recibir el producto de dichos peajes como única hipoteca responsable de sus derechos y sin accion á repetir

ningun reclamo sea de la clase que fuere, sobre el nuevo camino proyectado de México á Veracruz, se creará una junta compuesta de todos los accionistas, presidida ahora por el comisario del distrito federal, y cuando se establezca la oficina directora del crédito público, por el primer jefe de ella."

Se suspendió la discusion, para recibir á una comision del senado, que trajo reformado el acuerdo relativo al nombramiento del Sr. Tarrazo, para ministro de la suprema corte de justicia, y se mandó pasar de preferencia á la comision que entendió en el asunto.

Continuó la discusion que se habia suspendido del artículo primero sobre peajes, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra ocho. Y se aprobó por cuarenta y siete señores contra diez; aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Herrera (D. Manuel) y Esponda, y excepto los Sres. Cañedo y Morala, que se unieron á los segundos para reprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Se abrió de nuevo la pública, para recibir á una comision del senado que trajo el acuerdo relativo á la introduccion de maderas en Tampico.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de crédito público, la solicitud del escribano D. Manuel Pinzon, como apoderado de Doña Inés Prieto de Benítez, en que pide se declare ser dueña legítima del oficio que sirvió su marido, y que se le expida una certificacion de haber hecho este ocurso para no ser inquietada en su propiedad, ni al suplicante en la posesion del despacho de dicho oficio; y á la especial que entiende en el arreglo de la administracion de justicia en el distrito y territorios de la federacion, el ocurso del colegio de escribanos, para que interin no se dé la ley sobre sistema de distrito, y se

dicten las reglas que deban observarse para la admision y recepcion de estos funcionarios, no se haga novacion alguna, espidiéndosele la certificacion que acredite haber hecho este ocurso.

Se levantó la sesion pública, para volver á quedar en secreta extraordinaria.

Cárlos García, presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 19 de Mayo de 1827.

No la hubo, á causa del mal temporal que se experimentó.

Cárlos García, presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

ordinaria del dia 21 de Mayo de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 19 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que remite aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre congrua del gobernador de la mitra de Sonora. Al gobierno.

De la de relaciones:

En que inserta un oficio del gobernador de Durango, relativo á las iniciativas que hizo á aquella legislatura, para que declarada en libertad, procediera á

ratificar el decreto que convocaba al nuevo congreso para Agosto del corriente año. De enterado.

En que trascribe otro del mismo gobernador, al que está inserto el decreto que publicó de aquella legislatura para que se instale el nuevo congreso en el próximo Agosto. A la comision de puntos constitucionales.

En que inserta uno del C. Luis Octaviano Chausal, relativo á dedicar al congreso general un método de enseñanza mútua. Que se vió con agrado.

De la de hacienda:

En que inserta la consulta del comisario general de esta capital, reducida á que se declare cual sea el sueldo que deben disfrutar los españoles empleados que están con el carácter de cesantes. A la primera comision de hacienda.

De la de guerra:

En que trascribe la circular por la que se dá á reconocer al Sr. General Guerrero de presidente del supremo tribunal de guerra y marina. De enterado.

Se aprobó un dictámen de la gran comision, en que propone para la especial de impresion de decretos, en lugar del Sr. Cásares, al Sr. Enríquez.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales:

El relativo á la variacion que hizo el senado en el acuerdo de esta cámara, relativo al modo de llenarse las vacantes de la suprema corte de justicia, que concluye proponiendo se aprueben aquellas.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores.